



EXPEDIENTE: 6247/2022

Nº DE REGISTRO EN LIBRO DE INFORMES DE TESORERÍA: indicado al margen.

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Arqueo a 31 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

UNO: El expediente del arqueo a fecha 31 de diciembre de 2022, contiene la documentación complementaria de la Cuenta General a la que se refiere la regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. - ICAI

1. **Certificados o notas expedidos por las entidades financieras** en las que existen depositados fondos municipales, acreditativos de los saldos y/o titularidad, a 31 de diciembre de 2022, en cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Santa Brígida:

ENTIDAD	FECHA DE CERTIFICACIÓN	ccc	SALDO INFORMADO A 31/12/2022	ORDINAL CONTABLE
BANCO SANTANDER SA	13.02.2023	ES7700495510552116385345	878.104,01 €	101
	13.02.2023	ES6600495510532316015521	6.939.140,47 €	201
CAIXABANK SA	01.01.2023	ES5521008735031300389338	109.225,23 €	204
	01.01.2023	ES9121008735001300522018	3.003.710,06 €	206
	16.02.2023	ES4821001802610200026839	3.667.806,02 €	219
VIZCAYA ARGENTARIA SA	13.02.2023	ES5901825925850200350287	15.836.347,34 €	209
			30.434.333,13 €	

2. Arqueo de cajas de efectivo.

Acta de arqueo de caja de recaudación, ordinal 001, que según diligencia de la auxiliar administrativo encargada, de fecha 30.12.2022, informa un saldo a fecha 30.12.2022 de 236.68 euros.

3. Acta de Arqueo de la Contabilidad a 31 de diciembre de 2022. Demostrativa de los fondos existentes según la Contabilidad, correspondiente al periodo desde 1/1 a 31/12 del Presupuesto de 2022, que señala como total de existencias a fin del periodo 30.188.574,43 euros suscrita por los tres claveros a tal fecha, Concejal Delegado de Administración Financiera¹, Interventora y Tesorera.

¹ El Sr. Alcalde ha delegado en el Concejal Delegado de Administración Financiera: Política Económica y Fiscal, Gestión de la Deuda y Tesorería (en sus más amplios términos), salvo la resolución de discrepancias con relación a reparos de la Intervención, la facultad de ordenación de pagos y, por tanto, autorizar la disposición de los fondos municipales, según Resolución de Alcaldía 2022-1266 de 6 de octubre de 2022.







DOS: Además, se elabora por la Tesorería la siguiente información complementaria.

Conciliaciones.

Cuadro justificativo de diferencias en cada ordinal. En cada ordinal en los que existan diferencias, se explicarán estas, genéricamente, mediante cuadro justificativo, acompañado de justificantes de los movimientos reales (extracto) y/o de los movimientos contables. Además se informarán aquí otros aspectos que requieran de mayor aclaración o desarrollo.

Cuadro-resumen de diferencias a conciliar, entre existencias reales y en contabilidad en los distintos ordinales a **31 de diciembre de 2022**, señalando un total a conciliar de -245.995,38 euros.

Documentos de garantías constituidas.

Comprobación de avales y valores, a 31 de diciembre de 2022. Los documentos en base a los que se realiza es el documento demostrativo contable de movimientos en cuentas 70300 y 70800. A la fecha, NO se ha realizado la diligencia del registro interno de avales, por lo que no se concilian los valores, limitada la información a la contable.

TRES: El anterior expediente de arqueo tramitado por la Tesorería, fue el realizado a fecha **31 de diciembre de 2021**, siendo informado en fecha 30 de marzo de 2023, Informe de Tesorería número 2022-0018 (EXPEDIENTE: **6574/2021**).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), especialmente Capítulo II, Título VI.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente art. 5.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.(ICAL)

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, titular del puesto reservado de Tesorería, al que corresponden las funciones establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORMA:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

Se REITERA lo ya informado en otras ocasiones en cuanto a la falta de personal suficiente y adecuado asignado por la Corporación a los servicios de Tesorería y, en consecuencia, los desórdenes e incumplimiento en la realización de las tareas y funciones de los servicios de Tesorería y Recaudación, que se acumulan de manera muy preocupante. En general, se ignoran por la Corporación las necesidades manifestadas en relación con los servicios de tesorería y recaudación. Las decisiones sobre asignación y desasignación de personal se adoptan, ya no sin





propuesta, sino sin ni siquiera se me informe previamente a su adopción, y ni siquiera se logra queaclare cuál es la alternativa propuesta a la decisión de reducción de medios. La falta de personal asignado se traduce en falta de realización de tareas, control, inseguridad en el manejo de la información, desorganización del servicio, ralentización en la realización de tareas, etc. Los cambios de medios implican una reorganización del servicio, que la falta de información, impide. El transcurso del tiempo sin realización de acción alguna por la Corporación sólo agrava la situación y complica la recuperación del funcionamiento.

Expediente anterior.

El expediente anterior, es el mencionado en los antecedentes, el **correspondiente al arqueo a 31 de diciembre de 2021**, 6574/2021, es decir, <u>de hace un año</u>. **No se ha finalizado** el expediente de arqueo 3724/2022, **segundo habitual del año, a 30 de junio de 2022**, abierto el 11 de julio de 2022.

Dada la fecha, el carácter no obligatorio del arqueo de junio y la existencia de este otro arqueo, posterior, el expediente 3724/2022 ha perdido sentido, por lo que, se procederá al cierre del mencionado expediente. No obstante, se sigue considerando muy conveniente la tramitación formal de, al menos, dos arqueos al año, como se venía realizando habitualmente, por cuestiones de seguridad, control, mejor manejo de la información y resolución de las posibles incidencias. Esta situación está en directa relación con lo recién informado en cuanto a la situación del personal del servicio.

SEGUNDO: Ordinales contables.

Del acta de arqueo de la contabilidad, resultan registrados un total de 10 ordinales de tesorería. De estos, 2 de ellos son de caja (ordinales con código comenzando por 0); 1 ordinal correspondiente a cuenta restringida (ordinal con código comenzando por 1); 5 ordinales correspondientes a cuentas operativas y financieras (ordinales cuyo código comienza por 2), así como un ordinal de pagos a justificar (código 801) y el ordinal de formalización (código 901).

Constan contabilizados ingresos durante el periodo de arqueo: brutos, por 32.176.291,73 euros, líquidos por 22.449.417,71 euros.

Los pagos contabilizados durante el periodo de arqueo: brutos por 27.749.846,13 euros; que minorados en ajustes resultan pagos líquidos por 18.022.972,11 euros.

Ordinal 002, Caja Recaudación Delegada Tráfico

Se reitera lo informado en el arqueo anterior, a 31 de diciembre de 2021, en cuanto a que la autorización de esta caja fue revocada por la Resolución de Alcaldía 2021-0969 de 7 de julio de 2021, así como la falta de cumplimiento de la acreditación de inutilización de las cajas. También se reitera la imposibilidad del sistema para contabilizar la baja del ordinal, si bien se informa que, a la fecha, en 2023, el ordinal ya ha sido dado de baja en el sistema contable.

TERCERO: Conciliaciones.

Las diferencias entre los saldos contables y los saldos del arqueo o de los certificados de saldos de las entidades, corresponden a los movimientos que se indican, genéricamente, en los cuadros de conciliación elaborados en este expediente, correspondientes a cada ordinal en el que existan diferencias. Dichas conciliaciones son suscritas por la funcionaria que informa.

El total de diferencias netas a conciliar importa -245.995,38€, y que responde a diferencias entre los





saldos contables y los que constan en los certificados de saldos facilitados por las entidades, en los ordinales contables **101, 201, 204, 206, 209 y 219,** así como el saldo existente en el **ordinal 001** de Recaudación.

Se indica a continuación alguna información complementaria a los cuadros de conciliaciones.

Conciliación Ordinal 001, Caja Recaudación

Respecto del anterior arqueo de 31 de diciembre de 2021, de las existencias que informa la auxiliar administrativo en sustitución de cajero² resulta hay un INCREMENTO DE EXISTENCIAS NO JUSTIFICADO, DE 9,53 EUROS, puesto que en el arqueo anterior se indicaban existencias por 227,75 euros. Esta existencia, aunque suponga cambio, debe estar contabilizada.

Conciliación ordinal 101 Banco Santander SA ES77.0049.5510.5521.1638.5345

Sobre las <u>diferencias con el anterior expediente</u>, en cuanto a los movimientos informados en el expediente 6574/2021 de arqueo a 31/12/2021, no ha habido modificaciones en los movimientos de 2017 a 2020. En los movimientos de 2021 informados en el arqueo anterior, se aplica a contabilidad el movimiento informado a 31/12/2021 como cobro en banco no contabilizado siguiente:

Ingreso 13,00 € Rufina Auyanet Rodríguez, pruebas select^a policía local. Contabilizada liquidación n.º 26/2021/485 de Santana Auyanet Romen 45777365M (F. Ingº 07-01-2022)

Por tanto el saldo de 2021 en este arqueo pendiente de contabilizar, se reduce en 13 euros, respecto del informado anterior.

En cuanto a los <u>movimientos a partir de 31 de diciembre de 2021</u>: **11** movimientos de "cobros banco no contabilidad" por un total de **92.364,27** euros.

El movimiento "cobros contabilidad no banco" por importe de 100,00 euros. Este último provoca un descuadre de 100 euros, que queda sin justificación a 31 de diciembre. Se aprecia que el documento de entrega de efectivo en la entidad indica un importe mayor en 100 euros al contabilizado en la cuenta, por lo que existiría un error contable de la entidad financiera. Posteriormente, el 24 de febrero de 2023, la entidad abona los 100 euros del descuadre por lo que, la diferencia no justificada, queda así conciliada, si bien, aplicando una fecha valor distinta.

Se modifica lo informado en cuanto a que se indicó que esta cuenta derivaba del convenio de recaudación suscrito. De conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de/ octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio expiró el 2 de octubre de 2020, por lo que ahora no hay duda de la pérdida de vigencia del convenio y lo dudoso de la naturaleza de a cuenta. Se espera clarificar y ordenar, mínimamente, esta situación y la de las cuentas cuando// /e resuelva y ponga en marcha la ejecución del contrato a partir del expediente 1899/2020 (expediente de contratación 4078/2022). La contratación o convenio con entidades gestoras/colaboradoras en la recaudación municipal, estará en función de las directrices de la Corporación en cuanto a los ingresos y gestión de los mismos y la recaudación, teniendo en cuenta la legalidad vigentes, los procedimientos y los medios que se dispongan y ordenen.

Conciliación ordinal 209 BBVA ES59.1082.5925.8502.0035.0287

El cuadro de conciliación indica dos pagos en la contabilidad municipal, sin correspondencia con los movimientos de la cuenta, ambos de 60 euros y contabilizados con fecha 31 de diciembre de 2022. Realizadas comprobaciones, resulta que:

² Informe de Tesorería 2021/33 de 13 de julio de 2021, en el expediente 2379/2021. La auxiliar administrativo parece que está asignada a la caja con una orden de servicio que refería sustitución de otro empleado, ahora incluso, jubilado. Se reitera lo inadecuado de esta medida.





Por una parte, la operación contable 320220001805 con texto explicativo "pago de intereses 30/04/2022" y la operación 320220001809 "pago intereses 02/05/22" corresponden a un único movimiento en la cuenta, de 60 euros, con fecha contable en banco 2/5/22 y fecha valor 30/04/2022. Es decir, se ha duplicado la contabilidad, por lo que la operación 320220001809 -probablemente, por ser la posterior- debe ser rectificada en la contabilidad, por estar duplicada.

Por otro lado, la operación 320220001849 con texto explicativo "pago de intereses 31/12/22." Visto el movimiento bancario al que corresponde, resulta que se trata de un <u>movimiento cuyas fechas valor y contable no coinciden</u>, puesto que aunque tiene <u>fecha valor</u>, 31 de diciembre, esta no se contabiliza por el banco hasta 2 de enero de 2023. El saldo informado por el Banco en el certificado, es el contable, es decir, sin incluir el cargo contabilizado por banco el 2 de enero. Este descuadre, se regulariza el 2 de enero (momento en que se incorpora el movimiento al saldo contable).

Se debe añadir que las operaciones contables que se han indicado (entre otras) están afectadas por una **incidencia del sistema de información contable. Los documentos contables están incompletos**. Esta es una de las múltiples incidencias del sistema en el último año, y que no son resueltas por el proveedor con la necesaria eficacia que este sistema requiere.

CUARTO: Valores. Garantías depositadas...

En este arqueo, **NO se incluye, una copia diligenciada del "Libro de Avales"** a 31 de diciembre de 2022, puesto que no hay administrativo que suscriba el mismo. El recuento físico de avales, NO está verificado. La copia señala documentos depositados por un importe de 3.366.933,25 €, por un total de 440 documentos.

El "libro", además de los avales, contiene otras garantías como certificados de seguro de caución. (No se incluyen las fianzas en metálico). Los datos del libro son, en ocasiones, incompletos. Sería muy recomendable disponer de una aplicación informática para la llevanza de este libro.

Las comprobaciones respecto de la contabilidad corresponden a la verificación de los conceptos 70800 y 70300, con un saldo total de 2.947.172,34 €

No resulta posible en este arqueo, dada la ausencia de información y medios, la comprobación e información de las diferencias existentes.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SRA. INTERVENTORA
SR. CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

